

Expediente: TEECH/JDC/091/2018.

Actor: Berzaín Balcazar Maldonado.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de abril de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del informe circunstanciado de veintisiete de abril del año en curso, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes que obra en la parte de frente de la primera foja del libelo mencionado y en hoja anexa al mismo, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el informe de cuenta, de fecha veintisiete de los actuales, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en siete fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Berzaín Balcazar Maldonado, en su calidad de ciudadano de Tapilula, Chiapas, en contra del: *“ACUERDO IEPC/CG-A/065/2018, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LAS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE CONTENDRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN ESPECÍFICO DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DE DAVID GARCIA URBINA (EL PICHÍ), COMO INTEGRANTE Y ENCABEZANDO LA PLANILLA DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO, POR INELEGIBLE, POR RAZÓN DE PARENTESCO POR AFINIDAD, POR SER HERMANO DEL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAPILULA, CHIAPAS; POR NO TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR; Y POR VIOLAR LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y LEGALIDAD, EN LA CONTIENDA ELECTORAL.”*(sic); y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra en la parte de frente superior derecha de la primera foja del libelo en mención, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara. -----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/091/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. -----

--- **Cuarto.** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, que hace valer el ciudadano Berzaín Balcazar Maldonado, en su calidad de ciudadano de Tapilula, Chiapas, se advierte la conexidad con el diverso TEECH/JDC/082/2018, promovido por el ciudadano Cesar Ernesto Bolivar Trujillo, en su carácter de ciudadano y habitante del Municipio de Tapilula, Chiapas, en virtud de que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDC/082/2018**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.